

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0428/2016

Recurso de Revisión:	00722/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Metepec
Solicitud de Información:	00010/METEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 04 de julio de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafo diecisiete y dieciocho, fracciones I a IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 56, 57, 60 fracciones II, XII, XXIII, XXV y XXVII, 69 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, los diversos 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **00722/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 25 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Metepec; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del

06 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 24 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle del seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información **en tiempo y forma**, ya que la Responsable de la Unidad de Información dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 14 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **00722/INFOEM/IP/RR/2016**, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, es decir, del 25 de mayo al 14 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo en mención, donde ordena al

Sujeto Obligado atienda la solicitud de información pública 00010/METEPEC/IP/2016 en términos del Considerando Quinto; esto es, entregue a la Recurrente vía SAIMEX, lo siguiente:

“

“1. El acuerdo de clasificación mediante el cual el Comité de Información del SUJETO OBLIGADO, ordenó la elaboración de la versión pública de los documentos que acreditaron el último nivel de estudios de los titulares de las Direcciones entregadas al RECURRENTE mediante las respuestas impugnada;

2. En versión pública, el documento que acredite el último nivel de estudios del Contralor Municipal; y

3. En versión pública, el documento que acredite el último nivel de estudios del Tesorero Municipal, para el caso de que dicho cargo se encuentre ocupado, caso contrario, bastará con pronunciarse al respecto

Debiendo notificar a LA RECURRENTE el o los Acuerdos de Clasificación que emita el SUJETO OBLIGADO.”

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que a través de la vía SAIMEX, el Sujeto Obligado:

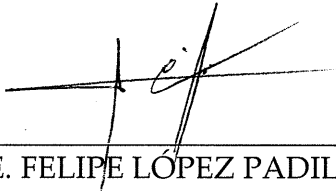
1. Resolución de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, del Comité de Información para la Clasificación de Información Confidencial, donde se determina realizar la versión pública de los documentos que acredite el último nivel de estudios de todos los titulares de las direcciones que contempla la actual administración.
2. Título de Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de México, a nombre de Gregorio Alberto Lozano García.
3. Constancia expedida por la Directora de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de Estudios de Monterrey, a nombre de Mauricio Enrique Góngora Sada

4. Resolución de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis, del Comité de Información para la Clasificación de Información Confidencial, donde se determina realizar la versión pública que acredita el último nivel de estudios del Contralor Municipal, el Tesorero Municipal.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Metepec, entregó información **en tiempo y forma** conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **00722/INFOEM/IP/RR/2016**.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE VIGILANCIA